

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA CON ENFASIS EN LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN MIGUEL POCHUTA,
CHIMALTENANGO
01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
Anexos	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	15
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	16





Guatemala, 28 de MAYO de 2010

JOSE BENJAMIN VASQUEZ REYES
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO

Señor(a) ALCALDE MUNICIPAL:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO con el objetivo de

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencias en la emisión de cheques
- 2 Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado null
- 2 Falta de implementación de la Oficina de Planificación Municipal

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se





encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Municipalidad de San Miguel Pochuta, Departamento de Chimaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de las Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencias en la emisión de cheques

Condición

El Cheque No. 00001645 de fecha 6 de agosto del año 2009, por valor de Q. 700,000.00 y extendido a nombre de Olga Esperanza Ramos Escobar, por la compra de la Finca denominada "El Peñón" ubicada en San Miguel Pochuta, Departamento de Chimaltenango, fue emitido en forma manuscrita, es decir, sin utilizar el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal SIAF-MUNI.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, establece: 6 Módulo de Tesorería. 6.2 Normas de Control Interno. 6.2.11 Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera.

Causa

La emisión de cheques fuera del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal SIAF-MUNI, ocasiona que se pierda el control interno incorporado al mismo y se propicie el quebrantamiento en la numeración correlativa de cheques que se lleva, así como la manipulación en los valores por los que se extienden estos cheques.

Efecto

Presenta la posibilidad de efectuar operaciones fraudulentas en el erario municipal, generando descontrol en el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal SIFA-MUNI, así como el debilitamiento en el control interno que prevalece en la entidad.

Recomendación

Al Alcalde que gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que en lo sucesivo no se vuelva a emitir ningún cheque fuera del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal SIAF-MUNI, es decir, que no elabore ningún cheque en forma manual.



Comentario de los Responsables

Derivado que en la fecha 6 de agosto del 2009, se tenía el compromiso de efectuar el pago señalado, sin embargo en dicha fecha el servidor del sistema SIAF-MUNI presentó problemas técnicos en su uso, específicamente en el módulo de emisión de cheques, motivo por el cual se tuvo la necesidad de emitir el cheque de manera manuscrita, se aclara que estas acciones no son del giro normal de la tesorería, son casos extremadamente ocasionales y siempre con autorización y conocimiento de las altas autoridades municipales.

Comentario de Auditoría

Las explicaciones y argumentos suministrados por la Administración Municipal, no son suficientes para desvanecer el hallazgo revelado en la auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas, debido al atraso que se encontró en el traslado de las rentas consignadas a las entidades respectivas, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.2

Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Condición

Según contrato de mutuo con garantía prendaria, contenido en Escritura Pública No. 235 de fecha 10 de marzo del año 2009, el Banco de Desarrollo Rural, S.A., concede a la Municipalidad de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, un préstamo con fondos bancarios por la cantidad de Q. 5.048,435.93, para la ampliación Escuela de Párvulos de San Miguel Pochuta, Sistema de Captación y Conducción de Agua Potable de Aldea Unión Victoria a la Cabecera Municipal de Pochuta, Introducción de Agua Potable Villa Guadalupe, Villa Rina y Santa Ana, sin embargo, en sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, según Acta No. 12-2009 de fecha 24 de marzo 2009, punto sexto, se acordó ampliar el presupuesto municipal, asignando los recursos del préstamo a Renglones Presupuestarios 011, 015, 031, 033, 071, 072, 073, 413 y 415, remuneraciones por sueldos y salarios así como prestaciones laborales Q. 2.727,030.15, Renglón 199, otros servicios no personales Q. 17,976.00, Renglones 331 y 332, construcciones de bienes nacionales de uso común y no común Q. 189,083.89, y Renglón 311 tierras y terrenos Q. 2.114,345.89.



Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, estipula en su Artículo 4. Rendición de cuentas del servidor público. Todo servidor público que maneje fondos o valores del Estado, así como los que realicen funciones de Dirección Superior o Gerenciales, deben rendir cuentas de su gestión, por lo menos una vez al año, ante su jefe inmediato superior, por el cumplimiento de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, y por la forma y resultados de su aplicación. Artículo 17. Control y Fiscalización de los presupuestos. El control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

Causa

Incumplimiento a las cláusulas del contrato de mutuo con garantía prendaria, contenido en Escritura Pública No. 235 de fecha 10 de marzo del año 2009, suscrito con el Banco de Desarrollo Rural, S.A.

Efecto

Se pierde la credibilidad en las autoridades municipales por parte de las entidades que integran el sistema bancario del país, al solicitar recursos para ejecutarlos en proyectos de infraestructura pública y desviar los mismos hacia otras actividades, asimismo, los habitantes del municipio se sienten defraudados porque no son atendidas sus necesidades básicas como lo son: salud, educación, vivienda, vías de comunicación, sistemas de alcantarillado de agua potable y aguas pluviales, entre otros programas.

Recomendación

Al Consejo Municipal para que previo a efectuar cualquier gestión de endeudamiento ante las entidades del sistema bancario del país, analicen si verdaderamente se necesitan los recursos para lo que se gestiona el crédito, debido a que si se cambia de parecer previo a que sea efectuado el primer desembolso del préstamo, puede darse el aviso a la entidad bancaria del cambio de destino de los recursos que se solicitan.

Comentario de los Responsables

Se comenta que para la municipalidad de San Miguel Pochuta, fue caso especial, la necesidad de cubrir con fondos del préstamo compromisos fuertes que asfixiaban financieramente a la municipalidad con riesgos de cerrar sus puertas a



sus habitantes en el 2009, en vista que heredó la existencia de dos organizaciones sindicales, y con un pacto colectivo de condiciones de trabajo, que contenía prestaciones exageradas e irresponsables, lo que generaba un castigo económico para la municipalidad a la hora del pago de sueldos e indemnizaciones, y que tuvo que enfrentar obligadamente la corporación, para ir disolviendo tales organizaciones, situación que a la presente fecha al estar casi disueltas dichas organizaciones ha empezado a dar un respiro financiero a la municipalidad, por lo que al corto y mediano plazo, la municipalidad podrá reintegrar los recursos utilizados para dicha necesidad ineludible sueldos y prestaciones pagadas.

Con respecto a la adquisición de la finca se puede asegurar y afirmar que no fue un cambio de destino, en vista que la adquisición de la misma, es el punto de partida para poder llevar a cabo la realización del Sistema de Captación y Conducción de Agua Potable de Aldea La Unión Victoria e Introducción de Agua Potable Villa Guadalupe, Villa Rina y Santa Ana, y adicionalmente se contará con la posibilidad de ampliar y mejorar el servicio de agua potable hacia otras comunidades del municipio, en vista que dicha finca cuenta con tres (3) nacimientos de agua y el paso de un río con agua potable que a futuro puede aprovecharse su caudal y su tratamiento para extender el servicio hacia otros proyectos, en conclusión la compra de dicha finca es exclusivamente para tener el derecho y contar con las tres fuentes de agua, para servir de mejor manera a la mayoría de habitantes del municipio de San Miguel Pochuta, por lo que las autoridades municipales se ponen a las órdenes para visitar dicha finca y se conozca suficientemente los manantiales que posee la finca en mención.

Con la presente información y amplias aclaraciones, consideramos haber incidido en el razonamiento y comprensión de los auditores actuantes y se considere por desvanecido el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Las evidencias, argumentos y explicaciones suministradas por la Administración Municipal de Parramos, Chimaltenango, no son pertinentes, competentes y suficientes para desvanecer el hallazgo revelado por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad al Decreto No, 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 30, contra el Concejo Municipal (Alcalde, Síndicos y Concejales) y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5.048,435.93.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1



Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado null

Condición

En los Proyectos: a) Mejoramiento Calle Comunidad Unión Victoria Fase II por Q. 523,000.00, b) Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal por Q. 547,681.00, c) Ampliación Escuela Pre-Primaria Cabecera Municipal por Q. 450,000.00, d) Construcción Escuela Primaria Comunidad la Candelaria por Q. 505,000.00, e) Fraguado Calle Comunidad Santa María por Q. 522,700.00 y f) Fraguado en la Calle de la Comunidad la Bendición Fase II por Q. 522,500.00, que en total ascienden a la cantidad de Q. 3.070,881.00, se omitió cumplir con los requisitos de publicar en el Sistema Guatecompras: a) Aprobación de la adjudicación, b) Aprobación y publicación del contrato, asimismo, remitir copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 4. Se reforma el Artículo 23 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: En los procesos de cotización y licitación, la entidad contratante deberá publicar en guatecompras, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización y licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones. Artículo 14. Se reforma el Artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha contraloría.

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos para las compras o contrataciones de bienes y servicios, que se encuentran normados en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado” y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de dicha Ley.

Efecto

Se adquieren bienes o servicios en condiciones y precios completamente desfavorables para los intereses municipales, debido a que en volumen merman en una cantidad significativa los recursos de que dispone la municipalidad, para la inversión en obras de beneficio a los habitantes del municipio.



Recomendación

Se cumpla con los procedimientos establecidos en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado” y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de dicha Ley, relacionados con las compras que sobrepasan la cantidad de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q. 30,000.00) y con las cuales se debe satisfacer el Régimen de Cotizaciones.

Comentario de los Responsables

De este señalamiento podemos informar que al revisar detenidamente los expedientes si aparecen las publicaciones en el Sistema Guatecompras, en el caso del Proyecto Mejoramiento Sistema Calle Comunidad Unión Victoria Fase II su publicación cuenta con el número de Nog. 860794, del proyecto Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal, su número de Nog es: 854409; Ampliación Escuela Pre-Primaria Cabecera Municipal, su número de Nog es: 854352; Construcción Escuela Primaria Comunidad la Candelaria , le corresponde el Nog 854336; Fraguado Calle Comunidad Santa María, su número de Nog es: 827196 y finalmente Fraguado en la Calle de la Comunidad La Bendición Fase II le corresponde el número de Nog 827096. Las aprobaciones de las adjudicaciones se adjuntan en el ANEXO de Infraestructura, en cuanto al envío de copias de los contratos a Contraloría, fue omitido en el plazo correspondiente por error involuntario, no obstante posteriormente fueron enviados.

Comentario de Auditoría

La administración municipal si cumplió con publicar sus concursos en el Sistema Guatecommpras, pero no cumplió con publicar lo siguiente: a) Aprobación de la adjudicación y b) Aprobación y publicación del contrato, adicionalmente a ello, no cumplió con remitir la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa conforme Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado el artículo 83 y acuerdo gubernativo No. 1056-92, Reglamento Ley de Contrataciones del Estado articulo 56, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.27,418.62 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de implementación de la Oficina de Planificación Municipal

Condición



El Secretario Municipal se encuentra ejerciendo funciones relacionadas con la publicación de los concursos en el sistema Guatecompras, la conformación de los expedientes de obras de infraestructura y la participación en los procesos de recepción y calificación de las ofertas presentadas por los oferentes, debido a que la Municipalidad no tiene dentro de su estructura administrativa una Oficina Municipal de Planificación -OMP-.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece: en su Capítulo V Oficinas Técnicas Municipales. Artículo 95. Oficina municipal de planificación. El Concejo Municipal tendrá una oficina municipal de planificación, que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. En el Artículo 96 se estipulan las atribuciones del Coordinador de la oficina municipal de planificación, dentro de las cuales se pueden mencionar: b) Elaborar los perfiles, estudios de pre-inversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas.

El Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, contempla II Principios de Control Interno. 8 Aplicables a la Estructura Orgánica. a. Responsabilidad delimitada. Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia. b. Separación de funciones de carácter incompatible. Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación, dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras, según sea el caso. III. Elementos de Control Interno. 11 El Ambiente de control. e. Estructura organizacional. La organización tiene que ver con una adecuada separación de funciones de carácter incompatible, tomando en cuenta los objetivos institucionales y de servicio que ésta brinda en el sector al que pertenece. La estructura organizacional debe responder a las necesidades de poner en ejecución las funciones del ente público, así como de controlar las mismas.

Causa

Las autoridades municipales no cumplen con aspectos legales de su gestión, que son de carácter obligatorio y que deben realizarse para efectos de control, por ser la oficina que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

Efecto

La falta de la Oficina Municipal de Planificación -OMP-, ocasiona que se suplan las atribuciones de la misma con la contratación de servicios profesionales en la



elaboración de los perfiles, estudios de pre-inversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, provocando que exista un débil control interno institucional, que aunado a la carencia de un Plan Operativo Anual y Manuales de Funciones y procedimientos, se tenga un ambiente de control interno casi inexistente dentro de la entidad, adicionando a ello, que resulta más oneroso para la municipalidad la contratación de este tipo de servicios.

Recomendación

Al Concejo Municipal para crear y fortalecer la Oficina Municipal de Planificación -OMP-, para darle sostenibilidad a la función de planificación, control y seguimiento de los planes y programas municipales.

Comentario de los Responsables

A la presente fecha la Municipalidad no cuenta con un encargado de la Oficina de Planificación Municipal, no obstante con lo señalado por la auditoría gubernamental, se han iniciado acciones inmediatas para implementar cuanto antes el funcionamiento de dicha oficina, dicho aspecto fue tratado y aprobado en acta de Concejo Municipal No. 05-2010, por lo que muy pronto se buscará el perfil de la persona que se hará cargo de dicha oficina, se adjunta en ANEXO 2 certificación del punto de dicha acta.

Comentario de Auditoría

La administración municipal reconoció la debilidad que existe dentro de su esquema administrativo organizacional, al carecer de la Oficina Municipal de Planificación -OMP-, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00), para cada uno.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE BENJAMIN VASQUEZ REYES	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	JOSE ARMANDO ROSALES HERNANDEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	MANUEL ANIBAL LOPEZ MONROY	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	LESTER OVIDIO LOPEZ SALAZAR	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012



5	ANGEL ANTONIO GARCIA REYES	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	FABIANA BAQUIAX CHACON	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	JOSE RUIZ GONZALES	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	ADER RUBEN MONROY GARCIA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	JOSE EDILZAR ACUTA CHACON	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	ADER RUBEN MONROY GARCIA	DIRECTOR FINANCIERO	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EBN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFIC.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	388.197,00	0,00	388.197,00	289.974,02	98.222,98
11.00.00.00	Ingresos no Tributarios	39.306,00	0,00	39.306,00	56.978,23	0,00
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios Admón. Pub.	19.634,00	0,00	19.634,00	39.642,32	0,00
14.00.00.00	Ingresos de Operación	177.359,00	0,00	177.359,00	149.586,25	27.772,75
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad				1.000,47	0,00
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	1.726.411,00	0,00	1.726.411,00	1.067.836,39	658.574,61
17.00.00.00	Transferencias de Capital	6.849.962,00	2.807.981,64	9.657.943,64	6.089.424,89	3.568.518,75
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financ.	0,00	157.903,90	157.903,90		157.903,90
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0,00	5.779.507,76	5.779.507,76	5.048.435,93	731.071,83
	TOTAL	9.200.869,00	8.745.393,30	17.946.262,30	12.742.878,50	5.690.470,22



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

**EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2009.
EXPRESADO EN QUETZALES**

OBJETO DEL GASTO	APROB. INICIAL	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	4.024,870.00	416,203,44	4.441,073.44	3.394,305.29	76
Servicios No Personales	827.779,00	1.396,708.25	2.224,487.25	1.791,035.09	81
Materiales y Suministros	887.651,00	860.134,59	1.747,785.59	1.291,551.48	74
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2.451,539.00	2.317,966.53	4.769,505.53	2.382,938.13	50
Transferencias Corrientes	603.551,00	1.668,820.49	2.272,371.49	1.893,817.47	83
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	405.479,00	2.085,560.00	2.491,039.00	2.162,237.69	87
T O T A L E S	9.200,869.00	8.745,393.30	17.946,262.30	12.915,885.15	72



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 31 DE DICIEMBRE 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Aporte Constitucional Funcionamiento	6.211,00
2	10% Aporte Constitucional Inversión	364,91
3	Ingresos Propios Municipales	48.988,69
4	Impto. Único s/Inmuebles por Admón. Func.	3.008,92
5	Impto. Único s/Inmuebles por Admón. Invers.	8.475,13
6	Habilit. Camino Unión Victoria Poch-Patzún	2.025,00
7	Préstamo para Agua y Educación	620.954,54
8	Mejoram. Calle Comunidad Santa María	500,00
9	Mejoram. Calle Comunidad La Bendición	500,00
10	Mejor. Cancha Polidep. Y Gradas Esc. María	107.870,44
11	Ingresos Propios Municipales (ajuste)	0,61
12	Ingresos 10% Const. (ajuste)	0,19
13	Impto. Único s/Inmuebles (ajuste)	0,34
14	Plan de Prest. del Empleado Municipal	50.360,88
15	Timbre y Papel Sellado	6.280,00
16	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	18.070,44
17	Prima de Fianza	2.084,06
18	Retenciones Judiciales	10.000,00
	TOTAL	885.695,15



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 31 DE DICIEMBRE 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

	BANCO	CUENTA	VALOR
1	C.H.N.	02-000-000660-0	0,00
2	BANRURAL	3-196-00502-8	776.823,57
3	BANRURAL	3-196-00607-7	107.870,44
4	BANRURAL	3-196-00572-5	500,00
5	BANRURAL	3-196-00573-9	500,00
6	BANRURAL	3-196-00069-7	0,61
7	BANRURAL	3-196-00313-5	0,34
8	BANRURAL	3-196-00166-4	0,19



